

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (ARGENTINA)**

Entre, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en adelante "LA UNACH", con domicilio social en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria s/n, CP 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, y en su nombre y representación, **Mtro. Jaime Valls Esponda** en calidad de Rector de la misma, por una parte y el **Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**, en adelante "EL INTA", con domicilio social en Calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Carlos Casamiquela, por la otra, y considerando:

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos técnicos, de formación, de investigación-acción y culturales de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Autónoma de Chiapas, de México, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de Argentina, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación y de formación entre los miembros de ambas instituciones, en la temática de Agricultura Familiar, sin ser la misma taxativa.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de trabajos y proyectos de investigación-acción en temas de interés común.
- b) Retroalimentación y formación de los integrantes de y entre ambas entidades.
- c) Formación de recursos humanos jóvenes.
- d) Difusión de conocimientos mediante la organización de talleres, conferencias, reuniones, cursos, etc.
- e) Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el trabajo y servicio con la sociedad.
- f) Intercambio de sus miembros con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación-acción.
- g) Intercambio de investigadores, docentes, estudiantes y técnicos con el objeto de continuar su formación con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.



- h) Apoyo recíproco en actividades de extensión de interés común.
- i) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de trabajo, proyectos de investigación-acción, informaciones sobre cursos, seminarios, talleres, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- j) Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las acciones amparadas por el presente Convenio.

TERCERA: COMITÉ COORDINADOR

En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, se integrará un Comité Coordinador con representantes designados, uno titular y otro suplente por cada una de las partes. Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio Marco. El Comité se reunirá a pedido de una de las partes al menos una vez al año, en forma presencial o virtual, y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas partes.

CUARTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de INTA y de LA UNACH afectado a la ejecución del presente Convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

QUINTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados **requerirá la formalización de un proyecto específico** en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este acuerdo marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia o formación de recursos humanos, indicado en un convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- Naturaleza.
- Objeto del mismo.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Personas responsables.
- Financiación y medios aportados.
- Recursos Humanos, con indicación de las tareas que se les atribuyan y del papel de los mismos en los entes a que pertenezcan así como su situación laboral.
- Calendario y duración del proyecto.
- Sistema de evaluación.
- Regulación de otras características de la actuación.

SEXTA: EJECUCIÓN

El personal afectado a las tareas inherentes al presente Convenio, permanecerá sujeto a las normas y regulaciones de la institución a la que pertenece en todo lo concerniente a empleo, seguros médico y de vida, accidentes de trabajo, otros beneficios y derechos del empleado.

SÉPTIMA: El presente Convenio no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieren celebrar el INTA o LA UNACH con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

OCTAVA: El INTA o LA UNACH tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y las que correspondan específicamente.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: FINANCIACIÓN

La ejecución de las actividades planificadas y aprobadas estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de ambas Instituciones y/o a la adquisición de fondos de terceras fuentes. Se recomienda que la Entidad a la que pertenecen los participantes se hará cargo de los gastos de transporte hasta la Institución receptora y que ésta correrá con los gastos de alojamiento y manutención de los participantes.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas resultantes del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo éstas el carácter de confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. En caso que los resultados obtenidos, producto del convenio, originen derechos de propiedad, las partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero en cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dos Instituciones acuerdan un intercambio mutuo gratuito de publicaciones a través de sus Bibliotecas.

DÉCIMA TERCERA: BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los bienes muebles e inmuebles del INTA y LA UNACH que al poner



rab



en ejecución este Convenio se destinen al desarrollo de los planes y proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio de demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

DÉCIMA QUINTA: DIFERENDOS LEGALES

En caso de existir diferencias de opinión que ocasionen acciones legales, LA UNACH y el INTA realizarán los esfuerzos necesarios para dirimir las en forma amigable. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA SEXTA: PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma, y se renovará por igual período con consentimiento de las partes, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las partes siempre que se notifique a la otra (por escrito) para su consideración, con una anticipación no menor de 60 días antes de la fecha deseada de rescisión. Este Convenio podrá ser enmendado por medio del intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, formarán parte de este Convenio.

En fe de lo cual, se firman dos (2) ejemplares en idioma español, cada uno de los cuales se considerará un original, en el lugar y fecha abajo indicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS



Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector
Fecha: 23-04-2013
Lugar: TUXTLA GUTIERREZ

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA



Ing. Agr. Carlos Casamiquela
Presidente
Fecha: 10-04-2013
Lugar: Buenos Aires